



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00487611- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Nelson Rubén Grosso, Director de la Escuela para Graduados de esta Casa, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, la propuesta de procedimientos para la reinscripción y equivalencias de los alumnos de las Carreras de Posgrado de Especializaciones y Maestrías; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se enmarca en la necesidad de establecer un procedimiento que actúe como marco reglamentario.

Que es necesario establecer el nuevo procedimiento de reinscripción y solicitud de equivalencias de los alumnos de las carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías.

Que cuenta con el aval del Consejo Asesor de Posgrado.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento de reinscripción y equivalencias de los alumnos de las carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías, como se detalla a continuación:

Parte concerniente al Solicitante:

1. Nota de solicitud del interesado dirigida al Director de la Escuela para Graduados. La nota deberá contener la siguiente información:

- Nombre y Apellido (como figura en el Documento de Identidad)
- Solicitud de Re-Inscripción a la Carrera.
- Solicitud de equivalencias de materias aprobadas.
- Enviar nota a: posgrado@agro.unc.edu.ar

Parte concerniente a la Institución:

2. EPG recibe nota.

3. EPG eleva nota a la Comisión Académica de la Carrera (CAC)

4. La CAC deberá:

- Realizar entrevista con el solicitante a fin de determinar si mantiene los conocimientos de las materias aprobadas anteriormente (avances tecnológicos)
- Fundamentar mediante nota (firmada por todos los miembros de la CAC) si consideran pertinente la reinscripción y/o otorgamiento de equivalencias.
- La nota deberá presentar: Datos del solicitante (nombre y apellido + DNI) y materias aprobadas con fecha y calificación obtenida.
- La Comisión Académica pertinente será la encargada de definir el plazo de prórroga a otorgar.

5. La CAC dirigirá la nota a la Secretaría Técnica – Académica de la EPG.

6. La EPG eleva mediante expediente al Decano lo resuelto por la CAC, pudiendo:

- No autorizar la reinscripción.
- Autorizar la reinscripción – solicitar equivalencias y asentar calificaciones en SIU Guaraní.

7. El expediente vuelve a la EPG a fin de su tratamiento técnico – académico y contable.

ARTÍCULO 2°: El procedimiento de reinscripción y equivalencias de los alumnos del Doctorado en Ciencias Agropecuarias se realiza acorde a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la carrera aprobado por RHCD-2020-345-E-UNC-DEC#FCA.

ARTÍCULO 3°: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretaría General, de Asuntos Académicos, a la Escuela para Graduados de esta Casa y por su intermedio a los interesados. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

